

Salta, 10 de Agosto de 2.016

RESOLUCIÓN GENERAL N° 728-C.S.S.

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley 7.144;

La Resolución General N° 681/11-C.S.S; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General mencionada, se implementó una línea de préstamos personales para Afiliados Activos, Pasivos y Empleados de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (en adelante C.S.S.) y empleados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (en adelante C.P.C.E.Sa);

Que en reuniones, formales e informales de miembros del Directorio con profesionales -en especial con jóvenes- de la ciudad de Salta y del interior de la Provincia, se plantearon cuestiones relacionadas con la posibilidad de otorgar préstamos personales a sola firma;

Que habiéndose tratado en reuniones del Directorio esta inquietud, se consideró pertinente, analizar e implementar esta posibilidad;

Que el espíritu subyacente en esta nueva línea de préstamos personales, es la de prestar un servicio a los afiliados activos, que se encuentren en regla con las obligaciones de la C.S.S. y del C.P.C.E.S., sin que ello implique un desmedro de la situación patrimonial y financiera de la C.S.S.;

Que esta línea de préstamos, deberá ajustarse en un todo a la Resolución General 681/11 con excepción a lo que se estipula en la presente Resolución General;

Que esta línea de préstamos se aplica exclusivamente a aquellos afiliados activos, que no tengan saldos, vencidos o no, de otros préstamos previsionales que otorgue la C.S.S. y su utilización invalida el otorgamiento de otros préstamos previsionales hasta su cancelación;

Que es conveniente ratificar que; cuando circunstancias generales o particulares lo ameriten, y en función de proteger los intereses patrimoniales de esta Caja; a su solo criterio, el Directorio de la C.S.S. tiene la facultad de suspender total o parcialmente, temporal o definitivamente el otorgamiento de nuevos préstamos personales a sola firma;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese la Resolución General N° 681/11, de la siguiente forma:

a) Incorpórase a continuación del artículo 3 los siguientes.

DE LOS PRÉSTAMOS A SOLA FIRMA

Artículo...: Se podrán otorgar préstamos personales a sola firma, hasta en veinticuatro (24) cuotas; cuando habiendo cumplido la totalidad de los requisitos, condiciones, documentación y demás exigencias que correspondan; a aquellos afiliados Activos que al momento de la solicitud no sean deudores de otros préstamos previsionales de esta C.S.S., y que soliciten préstamos por un importe no superior a 500 (quinientas) unidades de aportes previsionales.

Artículo...: El otorgamiento de un préstamo a sola firma, invalida al afiliado Activo a acceder a cualquier otro préstamo previsional que otorgue la C.S.S., hasta su total cancelación.

b) Incorporarse a continuación del artículo 5 el siguiente:

Artículo...: Se establece como cupo prestable que esta C.S.S. destinará a préstamos personales a sola firma el equivalente en pesos, a cincuenta mil (50.000) unidades de aporte previsionales.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia para los préstamos cuyas solicitudes ingresen a la C.S.S. a partir del 1° de Setiembre de 2.016.

Artículo 3: Comuníquese a los afiliados, a los distintos departamentos de la c.s.s., al C.P.C.E.S., publíquese, cópiése y archívese.



Cra. Raquel V. ZARIF MARTINEZ

Secretaria



C. José Luis XSSA

Presidente